



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 17/2026

FECHA: 7 de abril de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Manuel Villar Sola

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña Ana Poquet Mas

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y trece minutos del día siete de abril de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 16/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2026000014).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- ASOCIACIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y PROMOCIÓN SOCIAL, con C.I.F. G22821789.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

3. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA “CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES – BARRIO DEL CEMENTERIO”.

D. Antonio Peral Villa en calidad de Concejal de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con relación al expediente que se instruye para:

Código: **CPSU2026000034**

Descripción: **Convocatoria 2026 de Subvenciones a Entidades Asociativas: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES- BARRIO DEL CEMENTERIO**

Emite el siguiente:

INFORME

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Los meses de octubre a noviembre de 2005, a raíz de la recepción de varias demandas vecinales de la ciudadanía de la Zona Norte, el Ayuntamiento de Alicante realizó un diagnóstico del territorio en el que se concluyó la “vulnerabilidad territorial” de la zona Norte de Alicante, en la que, dentro de la existencia de cierta heterogeneidad, confluían determinadas debilidades comunes y algunas fortalezas.

Tras un amplio proceso participativo con las Entidades Sociales y Vecinales, se elaboró el Plan Integral de Recuperación de los Barrios de la Zona Norte de Alicante, aprobado por Junta de

Gobierno Local en enero de 2008.

En 2008 se elaboró el Proyecto URBAN Barrios Zona Norte de Alicante, seleccionado por la Unión Europea en la convocatoria de ayudas para Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano con cargo a la Iniciativa Urbana prevista en los Programas Operativos FEDER 2007-2013.

Ejecutados tanto la primera Fase del Plan Integral de la Zona Norte, como la Iniciativa Urbana, siguen persistiendo determinadas características socio-económicas en el territorio que hacen necesaria la puesta en marcha de la II Fase del Plan Integral de la Zona Norte, que establece de nuevo Estrategias, Objetivos y Acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, a reducir las situaciones de riesgo o de exclusión social, a mejorar el entorno urbano en el que se desarrollan la vida y las relaciones comunitarias, etc., todo ello enmarcado en la línea estratégica 3 del Plan de Inclusión Social Municipal “superar los desequilibrios y desigualdades territoriales”.

Tanto en su primera fase como en la actual, adquiere mucha relevancia el componente asociativo, la participación social y la corresponsabilidad de todos los agentes sociales en el desarrollo del Plan, por lo que siempre ha sido un objetivo potenciar las actuaciones y proyectos de las entidades Territoriales o específicas que actúan en el territorio, lo que justificó en su día la implementación de una convocatoria específica de subvenciones para entidades asociativas que ejecuten proyectos vinculados a las estrategias del Plan Integral.

El componente asociativo se considera en el “Plan Integral Barrios Vulnerables de la Zona Norte de la Ciudad de Alicante” como muy relevante para la mejora de la calidad de vida comunitaria, y estimando la amplitud de la zona geográfica de intervención es recomendable efectuar una convocatoria específica para alcanzar los objetivos del Plan, siendo una de las intervenciones fundamentales la actuación mediante Entidades Asociativas que aporten proyectos de actuación diseñados para esta zona.

En sentido similar, dado que se inició una intervención desde distintos ámbitos en el Barrio del Cementerio, se amplió la convocatoria a esta zona, planteando la continuidad de la misma dado los efectos positivos que ha supuesto.

Con fecha 17 de marzo del año en curso, la Jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, Dña. Paloma Soler LLópez, da cuenta a través de un informe, de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria 2026 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Alineados con el concepto de Integralidad en las actuaciones municipales, y de incremento de los esfuerzos en aquellas zonas de la ciudad con mayores indicadores de vulnerabilidad, durante el año 2017 el Ayuntamiento de Alicante inició un Plan de actuación en la Zona conocida como Barrio del Cementerio, con el que se pretende, entre otros, promocionar la mejora de las condiciones de vida del vecindario mejorando las infraestructuras del entorno, facilitando su acceso a los Servicios de Protección Social, generando espacios de convivencia, socio-educativos y de colaboración mutua y contribuyendo a la puesta en marcha de actuaciones preventivas, objetivos en los que la participación ciudadana puede contribuir al igual que lo ha hecho en otros Planes Integrales.

En este sentido se amplía la convocatoria de la Zona Norte, ya consolidada en el tiempo, a esta otra zona de la Ciudad de reciente intervención, señalando los siguientes ámbitos de actuación en la medida que son coincidentes tanto con las Estrategias del Plan Integral de la Zona Norte como con los objetivos de la Intervención en el Barrio del Cementerio:

- Fomento de la convivencia ciudadana y la participación social.
- Actuaciones preventivas y promocionales en el ámbito de la Acción Social.
- Campañas de sensibilización y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre las personas.
- Actividades de formación e inserción laboral.
- Igualdad de oportunidades y promoción de la mujer.
- Promoción de proyectos educativos en diferentes temáticas (cívicas, culturales, medioambientales, promoción de la salud, educación social, etc.).

Bajo una única Convocatoria se establecen dos líneas diferentes de subvención, ambas destinadas a Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alicante, a través del Servicio y de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, y en colaboración con las diferentes Concejalías que trabajan en los Planes Integrales, ha elaborado las bases reguladoras cuya copia obra en el expediente, que regirán su apoyo a las Entidades Asociativas sin fines de lucro que ejerzan actividades en el ámbito geográfico de actuación de esta convocatoria.

La cuantía máxima de la convocatoria se establece en 100.000,00 €, distribuidos en 85.000,00 € para los Proyectos de la Zona Norte y 15.000,00 € para los Proyectos de la Zona del Cementerio con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 "(PISA) Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales" del presupuesto municipal de 2026.

No existen subvenciones pendientes de justificar correspondientes a la convocatoria del ejercicio de 2025.

A efectos de documentar la dotación presupuestaria de la convocatoria, obran en el expediente la retención de crédito presupuestario, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 16-2317-489.49 por un valor total de 100.000,00 € en el presupuesto vigente.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria 2026 relativa a la concesión de subvenciones para “Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 “(PISA) Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales” del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

4. RECTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, se aprobó *"la segunda parte de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante"*. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 24 de diciembre de 2025.

Dicho acuerdo fue recurrido en reposición por D. Cristian Calvo Pérez y resuelto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, acordando la *"estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025 (segunda parte)"* y dando traslado del mismo al Servicio de Recursos Humanos a fin de *"que lleve a cabo la rectificación de la segunda parte de la Oferta de Empleo Público de 2025, incluyendo en la misma la reserva de las plazas establecidas legalmente para personas con diversidad funcional"*.

Por lo expuesto, procede llevar a cabo lo acordado en dicho acuerdo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Rectificar la segunda parte de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio de 2025, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, reservando el 10% del total de las plazas ofertadas en la misma, para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento. La concreción se verificará en las bases de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos, sin que ésta se extienda a los procedimientos selectivos para el Cuerpo de la Policía Local y el de Extinción de Incendios.

Segundo.- Publicar esta rectificación en el Boletín Oficial y comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Contratación

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE LA HOGUERA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SEA ACCESIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE COMUNICACIÓN, Y TRADUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS HOGUERAS EN DIFERENTES LENGUAS ACCESIBLES, AÑOS 2026-2027”. Expte. 118/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de 2026 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP), de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE LA HOGUERA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SEA ACCESIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE COMUNICACIÓN, Y TRADUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS HOGUERAS EN DIFERENTES LENGUAS ACCESIBLES, AÑOS 2026-2027”**, con una duración de dos (2) fiestas de Hogueras, correspondientes a los años 2026 y 2027, con fecha de inicio indicada en el acta de inicio de contrato, no antes del día 1 de enero de 2026, hasta el día 30 de junio de 2027, con la posibilidad de una (1) prórroga de una (1) edición, correspondiente a las fiestas de Hogueras del año 2028, señalando un presupuesto base de licitación de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (18.270,30€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.836,76€), que hacen un total de **VEINTIDÓS MIL CIENTO SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (22.107.06€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de enero de 2026, a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 21 de enero de 2026, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada,

todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2	Defectos
1	FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE ALICANTE (COFEMCE ALICANTE)	20.758,53 €	A valorar por el órgano gestor	-Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP. -Faltan los anexos III y VII del PCAP y especificar el nombre y el NIF del licitador en la proposición económica.
2	AZA ANIMACIONES, S.L.	18.791,08 €		-Falta especificar el nombre y el NIF de la mercantil a la que representa en la proposición económica y el DNI del firmante de la misma. -Falta especificar en los anexos III y VII el tipo de mercantil. -Falta especificar en el anexo II del PCAP, el DNI del firmante, el NIF de la mercantil y el tipo de mercantil.

- **Criterio 1:** Precio.

- **Criterio 2:** Años de experiencia de la persona traductora a valenciano. La experiencia laboral se acreditará a través de contratos laborales o cualquier otro medio por el que quede debidamente acreditado.

Se constató, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión, acordó requerir a ambos licitadores para que subsanen los defectos observados en la documentación aportada, y acrediten que están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana o que han solicitado la inscripción, al menos en uno de ellos, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, cuyo requisito es imprescindible para participar en el procedimiento.

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 11 de febrero de 2026 que la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta de la declaración responsable aportada por la FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE ALICANTE (COFEMCE ALICANTE), en la que manifiesta *“Que NO está inscrito y que NO ha solicitado la inscripción ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana”*.

Asimismo, se dio cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, con fecha 3 de febrero de 2026.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la LCSP, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto con fecha 3 de febrero de 2026, acordó:

“Primero.- Excluir de la clasificación a la **FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE ALICANTE**, al no cumplir el requisito de estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, ni haber solicitado su inscripción, antes de la fecha final de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP.

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>Única</i>	AZA ANIMACIONES, S.L.	100

Tercero.- Considerar que el único licitador clasificado, la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, con NIF nº **B-54402797**, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones

tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social”.

Consultados los datos obrantes en el expediente, se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social).

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emita el informe preceptivo de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 21 de enero y 11 de febrero de 2026. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de febrero de 2026, relativo a la **Valoración de la Clasificación** de la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación Total
Única	AZA ANIMACIONES, S.L.	100

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE LA HOGUERA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SEA ACCESIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE COMUNICACIÓN, Y TRADUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS HOGUERAS EN DIFERENTES LENGUAS ACCESIBLES, AÑOS 2026-2027”, a favor de la mercantil AZA ANIMACIONES, S.L., con NIF nº B-54402797, por un importe de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.529,82€), IVA no incluido, mas el IVA calculado al tipo impositivo del 21 %, por importe de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (3.261,26€), que hacen un total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (18.791,08€), IVA incluido.

El contrato tiene una duración de dos (2) Fiestas de Hogueras, correspondientes a los años 2026 y 2027, con fecha de inicio indicada en el acta de inicio de contrato hasta el día 30 de junio de 2027, con la posibilidad de una (1) prórroga de una (1) edición, correspondiente a las Fiestas de Hogueras del año 2028.

Cuarto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto.- Disponer un gasto por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (18.791,08€), IVA incluido a favor de la mercantil AZA ANIMACIONES, S.L., con NIF nº B-54402797, para la ejecución del contrato de referencia. Obra en el expediente el correspondiente documento contable.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	51-134-2260901	9.395,54 €
2027	51-134-2260901	9.395,54 €
	TOTAL	18.791,08 €

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE UNA UNIDAD ACTIVA DE EJERCICIO FÍSICO, PERTENECIENTE AL PROGRAMA “EN MOVIMENT”. Expt. 06/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2025, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE UNA UNIDAD ACTIVA DE EJERCICIO FÍSICO, PERTENECIENTE AL PROGRAMA “EN MOVIMENT”**, a favor de la mercantil **ÍTAKA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L.U.** con NIF n.º **B-42617795** con una duración a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de contrato hasta el día 30 de junio de 2026, con la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año, por un importe de **Diecisiete mil setecientos ochenta y seis euros (17.786,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **Tres mil setecientos treinta y cinco euros con seis céntimos (3.735,06€)**, que hacen un total de **Veintiún mil quinientos veintiún euros con seis céntimos (21.521,06€)**, IVA incluido.

La adjudicataria dio su conformidad al citado acuerdo de la adjudicación el día 25 de septiembre de 2025, entendiéndose formalizado por tanto el contrato y se iniciaron los servicios el día siguiente.

El acta de inicio de la prestación de los citados servicios se formalizó el día 29 de septiembre de 2025, y en ella se indica como fecha de inicio de los mismos el día 26 de septiembre de 2025.

En el expediente consta el preaviso al contratista relativo a la primera y única prórroga, de fecha 4 de marzo de 2026, así como su aceptación.

Obra en el expediente un informe favorable para la primera y única prórroga de un año, emitido por la responsable del contrato, de fecha 9 de marzo de 2026, en el cual el contratista manifiesta su conformidad.

La prórroga establecida en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 22 de julio de 2025, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo del **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE UNA UNIDAD ACTIVA DE EJERCICIO FÍSICO, PERTENECIENTE AL PROGRAMA “EN MOVIMENT”**, con la entidad **ÍTAKA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L.U. con NIF n.º B-42617795**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización el 30 de junio de 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (17.786,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.735,06 €)**, que hacen un total de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (21.521,06€)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (21.521,06€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **ÍTAKA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L.U. con NIF n.º B-42617795**, con cargo a la aplicación nº 62-341-22609 de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	62-341-22609	8.829,25 €

2027	62-341-22609	12.691,81 €
Total		21.521,06 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor; a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

7. CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXP. N.º 10/25. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, procedió a adjudicar el Contrato basado para el suministro de gas natural del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., con NIF: A61797536, adjudicataria del lote n.º 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.- 03/2024), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa.

Según acta de inicio del contrato obrante en el expediente, la ejecución del contrato comenzó el 12 de mayo de 2025.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco del “Suministro de Gas Natural de la Central de Contratación de la FEMP”, establece en su cláusula 21.2 que la duración máxima de los Contratos basados será de un año, prorrogable por otro año por acuerdo entre las partes. Asimismo, se indica que para que la prórroga sea de obligado cumplimiento por la adjudicataria, se le deberá realizar un preaviso con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato.

Obra en el expediente preaviso de prórroga del contrato basado para el Suministro de gas natural del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 27 de febrero de 2026, remitido en fecha 3

de marzo de 2026 a la mercantil adjudicataria, asimismo, obra acuse de recibo por parte de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A..

Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Obra en el expediente, informe del órgano gestor, suscrito por D. Julio García de Santos, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13 de marzo de 2026, en el que se propone la prórroga del contrato.

Igualmente, consta en el expediente, informe complementario sobre el método de cálculo del gasto para la prórroga del contrato basado, suscrito por D. Julio García de Santos, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13 de marzo de 2026 y documentos de retención del crédito presupuestario.

Debe figurar en el expediente informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la ÚNICA prórroga prevista en el Acuerdo Marco del contrato relativo al “**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, suscrito con la mercantil **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**, con NIF: **A61797536**, con una duración de un año y cuya finalización se fija en el 11 de mayo de 2027, con sujeción a las condiciones previstas en esta Resolución, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de **568.215,38 €** IVA incluido, en favor de **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**, con NIF: **A61797536** para la ÚNICA prórroga de un año de duración del contrato basado relativo al “**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Ejercicio.	Aplicación presupuestaria	Importe.
2026	33-323-22102	75.870,60 €
2026	33-342-22102	136.634,02 €

2026	33-920-22102	16.850,67 €
2027	33-323-22102	154.842,94 €
2027	33-342-22102	171.471,05 €
2027	33-920-22102	12.546,10 €
	Total	568.215,38 €

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil interesada, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención Municipal a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS A SUSTITUIR, RETIRADA POR EL GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO DE LOS MISMOS EN DISTINTOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. FASE I". (EXPTE 112/19).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Suministro, sustitución, instalación y puesta en servicio de los sistemas de climatización, así como el desmontaje de los elementos a sustituir, retirada por el Gestor de Residuos autorizado de los mismos en distintos edificios y dependencias municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento. Fase I"**, a favor de la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L., con NIF B03826682**, por la cantidad de 573.898,16 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de seis (6) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de julio de 2020. Y las Actas de replanteo y de aplazamiento del inicio, se firmaron en fecha 19 de agosto de 2020, en las que se indica que el aplazamiento del inicio fue hasta el día 31 de agosto de 2020.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 12 de mayo de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 23.714,80 €, con número de operación 320200004972. En dicha carta de pago figura, incorrectamente debido a un error en la grabación de la denominación de la mercantil, como “**PROYECTOS E INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.**”, siendo la denominación correcta “**PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.**”.

Con fecha 23 de marzo de 2023 fue formalizada el acta de recepción parcial con observaciones, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 14 de marzo de 2022, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicándose que se da por recibido el material. A dicha Acta se adjunta Informe del Responsable del contrato, de fecha 23 de marzo de 2023, en el que se concluye que:

“De esta manera, del proyecto de ejecución aprobado y ejecutado, se puede comprobar como en el capítulo del número 5 del presupuesto, tan solo se ha certificado en la certificación 11 (última) y abonado, la cantidad correspondiente a la unidad de obra, no relacionada con el problema tecnológico expuesto y si con la reparación de 2 Ud de climatizares autónomos (UTA)”.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por el Responsable del contrato con fecha 22 de octubre de 2025, acreditativo de que el mismo fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L., con NIF B03826682**, la garantía definitiva por importe de **23.714,80 €**, según carta de pago con número de operación **320200004972** de fecha **20 de mayo de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Suministro, sustitución, instalación y puesta en servicio de los sistemas de climatización, así como el desmontaje de los elementos a sustituir, retirada por el Gestor de Residuos autorizado de los mismos en distintos edificios y dependencias municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento. Fase I"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS "OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PASEO DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD (TRAMO Z1 y Z7), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE" (EXPTE. 50/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las **"OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PASEO DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD (TRAMO Z1 y Z7), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE" (EXPTE. 50/22)** a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF núm. **A46015129**, por importe de 1.795.900,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **377.139,00 euros, que hacen un total de 2.173.039,00 euros, IVA incluido**, ofertando las siguientes mejoras de las comprendidas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares y detalladas en su proposición económica:

“- CRITERIO 3.- MEJORAS DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

MEJORA C.3.1: Mejora en el control ambiental de la obra que consiste en la utilización de una mayor cantidad de vallado y la mejora en la calidad de los elementos a utilizar para favorecer la calidad ambiental del entorno durante la ejecución de las obras.

MEJORA C.3.2: Mejora en la durabilidad de la obra ejecutada mediante el incremento de la calidad de las arquetas de la red de alumbrado y eléctricas que supone la aceptación de la actuación:

La inclusión de un sistema de protección adicional en las arquetas realizado con arena, mortero de cemento y soldadura de las tapas.

La aceptación de estas mejoras no supondrá un incremento de precio y se asumen su ejecución conjuntamente con la obra especificada en proyecto.

- CRITERIO 4.- MEJORA EN LA ASISTENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ACEPTA la ampliación del plazo de garantía en 1 año extra y cuya aceptación no supondrá un incremento de precio.”

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 12 de septiembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista por importe de **89.795,00 €**, con número de operación **320220008013** de fecha **5 de agosto de 2022**.

Obra en el expediente Acta de replanteo de las obras de fecha 29 de diciembre de 2022 donde se indica que de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, se procede a la comprobación del replanteo de las obras citadas en el epígrafe, considerándose que el proyecto es viable e indicando el inicio de las obra el día 9 de enero de 2023, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Existe Acta de suspensión total de la ejecución de las obras con carácter temporal firmada telemáticamente el 25 de abril de 2023 por el Director Facultativo, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud Laboral y por el representante de la mercantil adjudicataria de las obras donde manifiestan la suspensión temporal, motivada por la necesidad de redacción y aprobación de un proyecto modificado y de los condicionamientos del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Alicante, desde el día de la firma hasta el 3 de julio de 2023

Con fecha 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local autorizó la redacción de una modificación del citado proyecto de obras de ejecución de las obras del Paseo de los Martines de la Libertad (tramo Z1 y Z7). Posteriormente la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar el “Proyecto modificado n.º 1 de ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad (tramo Z1 y Z7) enmarcado en el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE” redactado por el Director Facultativo y con la conformidad de la mercantil constructora adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 22 de junio de 2023 aprobó la continuidad provisional de las obras comprendidas en el “Proyecto de ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad (tramo Z1 y Z7)”, constando Acta de reanudación de dichas obras de fecha 26 de junio de 2023, firmada por el Director facultativo, por el Coordinador en material de Seguridad y Salud Laboral y por el representante de la mercantil adjudicataria, donde exponen la intención de proceder a la reanudación de las citadas obras, desde la firma de dicha Acta.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, se formalizó el Acta de recepción de las citadas obras, firmándose por D. José Ramón García Pastor, Director Facultativo, D. Oscar Colinas Castro como Coordinador de Seguridad y Salud, D. Juan Ramón Megías Silvestre, en representación de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., contratista de las obras de referencia, D^a Iraida Camarasa Beviá como coordinadora municipal de las obras, y responsable del contrato de la dirección facultativa y D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido por D. Daniel Blanco Bartolomé como técnico asesor, comenzando a contar el plazo de garantías de DOS (2) años, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (1 año más otro adicional ofrecido por el contratista).

Consta en el expediente, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024, donde aprueba la certificación final de las obras comprendida en el proyecto de referencia, suscrita por el Director Facultativo de las obras. D. José Ramón García Pastor, por la Ingeniera Técnica Municipal, D^a Iraida Camarsa Beviá y por el representante de la mercantil adjudicataria, con fecha 9 de enero de 2024, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF **A46015129**, por importe de (211.939,10 €) IVA incluido.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de garantía definitiva, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Facultativa de las Obras y remitido por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras, responsable del contrato, donde se indica que tras la realización de las reparaciones requeridas a la mercantil y que la obra se

mantiene en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Son de aplicación los pliegos de prescripciones técnicas y PCAP del expediente de referencia (50/22) aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2022 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) años, previsto en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 6 del contrato formalizado con fecha 12 de septiembre de 2022, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Dirección facultativa de las obras de fecha 18 de febrero de 2026 y remitido por la Coordinadora de las mismas, responsable del contrato, Dña. Iraida Camarasa Beviá el día 27 de febrero de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF **A46015129**, la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por importe de **89.795,00 €**, según carta de pago con número de operación **320220008013** de fecha **5 de agosto de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PASEO DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD (TRAMO Z1 y Z7), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE” (EXPTE. 50/22)**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al Director Facultativo, Coordinadora de las obras, responsable del contrato y órgano gestor, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE ORDENACIÓN, CATALOGACIÓN E INVENTARIO DESCRIPTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA “GV MUSEIA” DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO CUSTODIADO EN EL ALMACÉN ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL MUSEO DE LA CIUDAD – MUSA -” (Expte. 56/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO DE ORDENACIÓN, CATALOGACIÓN E INVENTARIO DESCRIPTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA “GV MUSEIA” DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO CUSTODIADO EN EL ALMACÉN ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL MUSEO DE LA CIUDAD – MUSA -” (Expte. 56/22)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **ARPA PATRIMONIO, S.L.**, con N.I.F. **B-53718557**, por importe de 143.442,60 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 30.122,95 €, hacen un total de **173.565,55 €**.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 7 de octubre de 2022.

El Acta de Inicio del servicio fue suscrita por D.José Ramón Ortega Pérez en representación de **ARPA PATRIMONIO, S.L.**, por D.Jose Manuel Pérez Burgos, responsable del contrato, computándose el plazo de ejecución del contrato a partir del 14 de octubre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista, depositada mediante aval bancario, por importe de **7.172,13 €**, con número de referencia **320220010485**, de fecha 7 de septiembre de 2022.

En el expediente obra acta de finalización del contrato de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por D. José Ramón Ortega Pérez en representación de **ARPA PATRIMONIO, S.L.**, por D. Jose Manuel Pérez Burgos, responsable del contrato, haciendo constar que toda la documentación que integra el objeto del contrato esta conforme, entregado y es correcto.

En el expediente consta informe técnico previo a la devolución de garantía definitiva, emitido por D. Jose Manuel Pérez Burgos, responsable del contrato, con fecha 10 de marzo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Es de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 26 de julio de 2022 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, de fecha 10 de marzo de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **ARPA PATRIMONIO, S.L., con N.I.F. B-53718557**, la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por parte del contratista, por importe de **7.172,13 €**, con número de referencia **320220010485**, de fecha 7 de septiembre de 2022., para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE ORDENACIÓN, CATALOGACIÓN E INVENTARIO DESCRIPTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA “GV MUSEIA” DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO CUSTODIADO EN EL ALMACÉN ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL MUSEO DE LA CIUDAD – MUSA -” (Expte. 56/22).**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONTRATO DE “SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS EN ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES. LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA”. (EXPTE. 62/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el LOTE 1 Del contrato relativo al **“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS EN ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES. DIRECCIÓN OBRA, ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE (EXPTE. 62/22)”**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.** con N.I.F. núm. **B-03443546** por la cantidad de **61.477,17 €**, I.V.A. incluido.

El contratista se comprometió, además, a la realización de los trabajos previstos en los Criterios de Adjudicación “Criterio 4: Redacción del libro de obra de urbanización”, “Criterio 5: Trabajos complementarios” y “Criterio 6: Incremento de seguimiento” de la cláusula específica número 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 22 de noviembre de 2022.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **2.540,38 €**, con número de operación **320220010537**, de fecha **8 de septiembre 2022**.

Consta en el expediente Acta de inicio de prestación del servicio firmada telemáticamente con fecha 22 de diciembre de 2022 por Dña Eva María Hernández Belda, Jefa de la Unida

Técnica de Imagen Urbana, responsable del contrato y el representante de la mercantil contratista D. José Ramón García Pastor, donde se indica que el inicio efectivo de la prestación se produjo el 22 de noviembre de 2022, con un plazo de duración del contrato de obras más el periodo de garantía de las mismas.

Asimismo en el expediente consta Acta de finalización de la prestación del Servicio Dirección de Obra relativo al contrato que se indica en el epígrafe, se firmo telemáticamente con fecha 9 de marzo de 2026 por el contratista D. José Ramón García Pastor y por la responsable del contrato Dña. Eva Hernández Belda , donde se indica que el plazo de ejecución del mencionado contrato abarca la duración de las obras complementario (expte. 60/22) más el periodo de garantía de las mismas, cumpliéndose de manera satisfactoria las condiciones establecidas en el mencionado contrato.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte. 60/22 Lote 1: Dirección de Obra, del Proyecto de ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad tramo Z1 y Z7 y el plazo de garantía de dos (2) años reflejado en el contrato del expte. 60/22 cuyo objeto fue la ejecución de las obras del mencionado proyecto, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la responsable del contrato, Dña Eva María Hernández Belda de fecha 10 de marzo de 2026, donde se indica la fecha de la recepción de las obras el 21 de diciembre de 2023, posteriormente el Acta de finalización de la prestación del servicio y habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato, no existe inconveniente en que se proceda a la devolución de la garantía depositada por el contratista.

Se informa que la devolución de garantía relativa al Lote 2 del contrato: “Servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas en Alicante, dividido en dos lotes. *Coordinación de Seguridad y Salud*” (Expte. 62/22) se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de febrero de 2025.

Es de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de julio de 2022 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Debe constar en el expediente informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el Informe Técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Eva María Hernández Belda de fecha 10 de marzo de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-03443546**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **2.540,38 €**, con número de operación **320220010537**, de fecha **8 de septiembre 2022**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS EN ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES. DIRECCIÓN OBRA (EXPTE. 62/22)”**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y a la responsable del contrato, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE ALICANTE-FASE I,” (EXPTE. 103/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 21 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE LA**

CIUDAD DE ALICANTE-FASE I," (EXPTE. 103/23), tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **CONSULTORIA IPYDO, S.L.,** con **CIF nº B54836093,** por importe de 49.799,04 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 10.457,80 €, hacen un total de **60.256,84 €.**

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por parte del contratista, por importe de **2.489,95 €**, con número de referencia **320240003765,** de fecha 19 de abril de 2024.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 29 de mayo de 2024.

El Acta de Inicio del Servicio, fue suscrita por las partes con fecha 6 de junio de 2024, computándose el plazo de ejecución del contrato a partir del día posterior a la firma.

Con fecha 23 de agosto de 2024 se firmó el Acta de recepción por el responsable del contrato D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Infraestructuras, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Jose Antonio Gómez Sales, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Con fecha 2 de enero de 2026, la contratista ha presentado escrito ante este Ayuntamiento con n.º de registro de entrada E2026000218, solicitando la devolución de la garantía del contrato.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Manuel Martínez Marhuenda, en calidad de responsable del contrato, con fecha 25 de febrero de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

De conformidad con lo informado, ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un año, previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 25 de febrero de 2026, por el responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, citado en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **CONSULTORIA IPYDO, S.L.**, con CIF nº **B54836093**, la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por parte del contratista, por importe de **2.489,95 €**, con número de referencia **3202400037651**, de fecha 19 de abril de 2024, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“Servicios de redacción del proyecto de ejecución material de las obras e instalaciones necesarias para la mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación Deportiva de la ciudad de Alicante-Fase I,” (Expte. 103/23).**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “PROTECCIÓN DE EMERGENCIA TORRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” (EXP. 122/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **Ejecución de los trabajos de emergencia comprendidos en el proyecto básico y de ejecución de “Protección de emergencia torres del Ayuntamiento de Alicante” (Exp. 122/24)**, a favor

de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. **B03891983**, por la cantidad de **166.083,26 €**, **I.V.A. incluido** calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 1 mes desde la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 20 de diciembre de 2024 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 12 de diciembre de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de **8.304,16 €** con número de operación **320240012503** de fecha 12 de diciembre de 2024.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 fue formalizada el acta de recepción de las obras, suscrita por D. Juan Carlos Esclapés Pastor, en representación de la mercantil y D. Antonio Salmerón Martínez, Director Facultativo de la obra en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 20 de diciembre de 2024, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 8 del contrato, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 20 de enero de 2025, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 3 de marzo de 2026, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Director Facultativo de la obra, D. Antonio Salmerón Martínez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., con C.I.F. B03891983**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **8.304,16 €** con número de operación **32024009542** de fecha 12 de diciembre de 2024, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **Ejecución de los trabajos de emergencia comprendidos en el proyecto básico y de ejecución de “Protección de emergencia torres del Ayuntamiento de Alicante” (Exp. 122/24)**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

14. APROBACIÓN DE CRITERIOS Y PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN PATRIMONIAL MUNICIPAL

Este asunto se retira del Orden del Día.

15. RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES: INCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y RECTIFICACIONES DE VARIAS FICHAS DE INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. El Ayuntamiento de Alicante es propietario de una serie de parcelas ubicadas en La Condomina, entre ellas parcela catastral 4617403YH2541H0001EG.

Se trata de una parcela que figura en el Catastro como de titularidad municipal. Según las investigaciones llevadas a cabo por el Servicio de Gestión Patrimonial, sintetizadas en el informe de fecha 25 de marzo de la jefa del departamento técnico, la misma se genera como consecuencia de la reparcelación de la Unidad 1 del PAU 4, Plan Parcial “La Condomina”. La finca de procedencia en dicho sector o Unidad 1 fue la registral 9.804, la cual se correspondía con la parcela 24 del proyecto de reparcelación.

Dicha parcela se integró en su totalidad, pese a que una parte de la misma se encontraba incluida en el sector 3 del citado Plan Parcial, aún pendiente de desarrollo. Consta en la documentación que la propiedad fue compensada con las parcelas denominadas 17.1 y 17.2 en el sector 1. No obstante, no llegó a generarse finca registral específica para la parte comprendida en la Unidad 3, que ha quedado como sobrante, si bien con calificación de viario para el momento en que se produzca su desarrollo.

Su descripción y linderos son los siguientes:

Parcela de superficie 584 m², físicamente enclavada en la unidad de ejecución 3 del PAU 4, Plan Parcial “La Condomina”, sin proyecto de reparcelación aprobado. Le corresponde la referencia catastral 4617403YH2541H0001EG.

Sus linderos son:

- Norte: parcela con referencia catastral 4617402YH2541H0001JG cuyo titular es A.A.J.J.
- Sur: viario municipal, finca 22.635 del Registro número 4.
- Este : camino público denominado Senda de Bosch.
- Oeste : viario municipal, finca 22.635 del Registro número 4.

Se inscribe como dominio público, viario.

2. Por otro lado, en el expediente con referencia PAVI2024000014 se ha tramitado a favor de este Ayuntamiento la cesión de dos parcelas, una con destino a viario público y la otra a área ajardinada, conforme a las alineaciones aprobadas por el Plan General de Ordenación Urbana.

Ambas porciones de terreno proceden de la segregación de la finca matriz, finca registral 18.904, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 3 de Alicante. La segregación cuenta con el correspondiente visto bueno urbanístico, tal como se recoge en la Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 27 de julio de 2024, por la que se declara la innecesariedad de licencia de segregación, en el expediente con referencia S-2024000015.

Mediante Decreto del Concejal de Patrimonio de fecha 15 de octubre de 2024, se aceptó la cesión, quedando formalizada con la titular registral de la finca de procedencia mediante acta administrativa de fecha 19 de noviembre de 2024.

La descripción de las porciones es la que sigue:

«PARCELA "B" (cesión a viario para el ensanche del Carrer Tabalet y de la Calle Arpa). URBANA. Parcela en la partida del Moralet, con una superficie de mil ciento cuarenta y un con veintidós metros cuadrados (1.141,21 m²). Linda: Norte, Calle Arpa, Parcela "A" y Parcela "C"; al Sur y Este, Carrer Tabalet y al Oeste, Parcela "A" y Carretera de Castalla.

PARCELA "C" (Cesión para el área ajardinada). RÚSTICA Parcela en la partida del Moralet, con una superficie según reciente medición de tres mil ochocientos veintiocho con cincuenta y cinco metros cuadrados (3.828,55 m²). Linda: al Norte, propietario desconocido; al Sur, Carrer Tabalet; al Este, Parcela "A" (resto de finca) y Oeste, Carretera de Castalla.».

Ambas porciones figuran inscritas, según se ha comunicado recientemente, en el Registro de la Propiedad n.º 3, a nombre del Ayuntamiento de Alicante, con los números de finca registral 88.385, correspondiente a la parcela B, y 88.387, correspondiente a la parcela C.

Asimismo, se ha inscrito la base gráfica de ambas fincas, quedando pendiente su coordinación con el Catastro.

Se incorporan al Inventario la parcela B como bien de dominio público destinado a viario, y la parcela C como bien de dominio público por estar destinada a uso público.

3. Por acuerdo de fecha 3 de febrero de 2026 se acordó el alta en el Inventario de diversas porciones de terreno procedentes del Proyecto de Expropiación de la calle Ronda y Accesos del Monte Tossal, entre ellas, las parcelas 21 a 28 del citado proyecto.

Efectuada la oportuna comprobación, el Servicio de Gestión Patrimonial ha constatado que parte de dichas porciones ya se encontraba recogida en una ficha previamente existente en el Inventario de Inmuebles de Dominio Público.

Procede, por tanto, eliminar las fichas duplicadas del Inventario, en concreto las números 1037 a 1041, y agrupar su contenido en la ficha previamente existente, número 579 del Inventario de Bienes de Dominio Público, incorporando a ésta, en su caso, la documentación obrante en las fichas que se suprimen cuando la ya existente resulte incompleta. Se trata de un error material que no altera los demás términos del referido acuerdo.

Las actuaciones descritas admiten un impulso simultáneo, por lo que en aplicación del principio de simplificación administrativa se podrán concertar en el mismo acto.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario, así como las rectificaciones de sus propios actos.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el Inventario de Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

- Dar de alta la porción de terreno descrita en el expositivo segundo, parcela C, destinada a área ajardinada, como bien de dominio público afecto a uso público, con la descripción que se recoge.
- Dar de baja las fichas con los números de orden 1037, 1038, 1039, 1040 y 1041.
- Mantener la ficha con número de orden 579, incorporando a la misma la documentación obrante en las fichas 1037 a 1041.

Segundo.- Rectificar el Inventario de Viario Público en los siguientes términos:

- Dar de alta las porciones de terreno a que se refieren los expositivos primero y segundo, correspondiendo en este último a la parcela B, con la descripción que se recoge.

Tercero.- Instar al Registro de la Propiedad que corresponda la inmatriculación de la porción de suelo descrita en el expositivo primero, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado del presente acuerdo.
- Certificado de inscripción en el Inventario.
- Certificación catastral.
- Autoliquidación del Modelo 600.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente

16. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, PLAN EDUCATIVO PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, AÑO 2026.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Las bases y la convocatoria de ayudas a proyectos del plan educativo protección del medio ambiente correspondiente al ejercicio 2026, va dirigida a subvencionar proyectos de sostenibilidad incluidos en los planes de acción de los centros escolares del término municipal de Alicante, regula las condiciones generales, particulares y la financiación, por parte de la Concejalía de Sostenibilidad Ambiental, gastos derivados de actividades divulgativas y de educación ambiental relacionadas con los planes o programas de sostenibilidad de los centros escolares del término municipal de Alicante que estén adheridos al proyecto denominado La Escuela Sostenible o que promuevan acciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y manifiesten su intención de adherirse al proyecto.

Así como, fomentar el desarrollo de actividades de educación ambiental en los centros escolares, colaborar en el desarrollo de servicios que redunde en la mejora de la calidad educativa, fomentar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de planes de acción de mejora medioambiental de su centro y de su entorno.

El expediente cuenta con el informe suscrito por el jefe de Departamento de Medio Ambiente de fecha 2 de marzo de 2026.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 34-170-48930 "Subvenciones plan educativo protección del medio ambiente", por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal de fecha 11 de marzo de 2026.

No existen subvenciones pendientes de justificar de otros años, por este concepto.

Es de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a centros escolares de la ciudad de Alicante plan educativo protección del medio ambiente, **2026.**

Segundo.- Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros) con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente 34-170-48930 Subvenciones plan educativo protección del medio ambiente.

Tercero.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

17. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MARJAL DE PLAYA DE SAN JUAN, CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y GAÏA LUXEMBOURG, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE CIRQUE DU SOLEIL.

Se de cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe precedente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

El día 10 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga del Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Gaïa Luxembourg S.A. para la realización de espectáculos de Cirque du Soleil, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022.

Con fecha 9 de marzo de 2026, la Asociación de Vecinos La Marjal de Playa de San Juan, presentó un recurso de reposición contra el citado acuerdo basándose en que la prórroga de dicho acuerdo de colaboración vulnera el artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el cual, el plazo máximo de duración de las autorizaciones es de 4 años. Manifiestan en el recurso que *“ habiendose suscrito el acuerdo original en febrero de 2022, el plazo máximo de cuatro (4) años para la autorización demanial que ampara la ocupación de la parcela se ha agotado en febrero de 2026. Por consiguiente, la prórroga del Acuerdo de Colaboración aprobada por la Junta de Gobierno Local el 10 de febrero de 2026 implica una extensión tácita e implícita de una autorización demanial más allá de los 4 años permitidos por la Ley, lo que constituye un acto nulo de pleno derecho conforme al artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015 (actos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición)”*.

El Acuerdo de Colaboración, cuya prórroga se aprobó el 10 de febrero de 2026, establece las obligaciones de las partes para cooperar en la organización de un espectáculo del Circo del Sol cada dos años, en beneficio de la ciudad, supeditándolo al cumplimiento de la normativa aplicable y dispone que el Ayuntamiento autorizará a la Compañía el uso de la parcela durante el tiempo necesario para la realización del espectáculo, montaje y desmontaje de las instalaciones, mediante la oportuna autorización administrativa que determinará las condiciones y el plazo exacto.

En ningún momento el Acuerdo de colaboración establece de forma expresa ni tácita que el mismo Acuerdo otorgue una autorización demanial por cuatro años. Cada vez que van a ocupar la parcela, se tramita un expediente de autorización de uso, previa solicitud de Gaïa Luxembourg. La última autorización de uso para este fin se aprobó por resolución de la Concejala de Ocupación de Vía Pública estableciéndose la autorización para la ocupación del espacio para el período comprendido entre el 6 de junio y el 20 de septiembre de 2024.

Durante el resto del tiempo que la parcela no está ocupada por Gaïa Luxembourg, en concreto desde el 21 de septiembre de 2024 hasta la actualidad, dicha entidad no tiene ninguna autorización ni derecho para ocupar la parcela y el Ayuntamiento dispone libremente de la misma, dictando en algunos casos autorización de uso a favor de otras entidades.

Por tanto, el Acuerdo suscrito en febrero de 2022 en ningún caso se vulnera lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas ni el resto de normativa aplicable, por lo que procede desestimar el recurso interpuesto.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Vecinos La Marjal de Playa de San Juan, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2026 por el que se aprueba la prórroga del acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Gaïa Luxembourg S.A. para la realización de espectáculos de Cirque du Soleil aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, por no existir motivo de nulidad, tal y como se expone en la parte positiva de los presentes acuerdos.

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación de Vecinos La Marjal de Playa de San Juan, con indicación de los recursos procedentes.

Deportes

18. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EL CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN RC7, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA DE TRAVESÍAS “COPA ALICANTE” EN EL EJERCICIO 2026.

La ciudad de Alicante cuenta con una larga tradición en la práctica de la natación en sus diferentes modalidades. Así, este deporte se ha consolidado a través de los años como uno de los más practicados por los alicantinos, con una importante base entre los menores en edad escolar y todo un conjunto de éxitos en competición.

Dentro de las referidas modalidades, podemos destacar la natación en aguas abiertas, deporte olímpico desde el año 2008 en su modalidad de diez kilómetros, y que cuenta con un enorme

predicamento entre nuestros nadadores, los cuales disponen de diferentes canales de nado en las playas de la ciudad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

En cuanto al particular de las competencias relativas al fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*, recoge en su artículo 7.2.a) la titularidad municipal de la misma, confiriéndole, por tanto, naturaleza de imperativo legal.

Así pues, tras una primera experiencia exitosa a partir de la firma de convenio por el mismo objeto que aquí nos ocupa y correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, la Concejalía de Deportes ha considerado adecuado para sus intereses y la consecución de sus objetivos organizar su Liga de Travesías “Copa Alicante” en el presente ejercicio 2026 mediante convenio de colaboración a suscribir con el CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE, con C.I.F. G54962279, y la ASOCIACIÓN RC7, con C.I.F. G54476551, siendo ambas entidades los únicos clubes deportivos de natación dedicados a esta disciplina en aguas abiertas.

Así, el Club Natación Aquatic Alicante es una entidad asociativa privada, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, de ámbito local cuyo objeto social es la promoción, fomento y organización de las diferentes modalidades de natación y actividades acuáticas deportivas, dentro del término municipal de Alicante.

A su vez, la Asociación RC7 nació en enero de 2010 en Alicante como asociación sin ánimo de lucro, con la finalidad de vincular los conceptos de deporte y solidaridad en sus actividades, así como promover un estilo de vida saludable a través de la natación, tanto en piscina como en aguas abiertas mediante la cultura del esfuerzo, la voluntad, la constancia y la superación personal para alcanzar metas. Se encuentra implicada en causas solidarias como el apoyo a la AEAL (Asociación Española de Afectados por Linfoma, Mieloma y Leucemia), una asociación sin ánimo de lucro de ámbito nacional, constituida por pacientes afectados de enfermedades oncohematológicas y que pertenece al GEPAC (Grupo Español de Pacientes con Cáncer).

En otro orden de cosas, cabe reseñar que la especificidad de la modalidad de nado en aguas abiertas conlleva la necesidad y conveniencia de organizar las pruebas que se encuadran en la misma mediante el criterio y asesoramiento técnico de las dos únicas entidades que, tal y

como se señalaba anteriormente, dedican sus esfuerzos al fomento de la precitada modalidad. Asimismo, ambas entidades aportan los presupuestos económicos correspondientes a cada una de las pruebas cuya gestión asumen, documentos que se adjuntan al expediente administrativo.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, resulta ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por razones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio 2026, articulada mediante el convenio que se adjunta al expediente, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) a favor del Club Natación Aquatic Alicante (C.I.F. G54962279) y de la Asociación RC7 (C.I.F. G54476551), conforme a la siguiente distribución:

- Club Natación Aquatic Alicante: 28.000 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.
- Asociación RC7: 12.000 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.

La subvención tendrá carácter postpagable en su totalidad, quedando los plazos de justificación de cada entidad beneficiaria establecidos en el propio convenio y siendo, en todo caso, previos al pago de las cantidades que procedan.

Asimismo, consta en el expediente la aportación, por parte de la ASOCIACIÓN RC7 y del CLUB NATACIÓN AQUATIC DE ALICANTE, de los correspondientes presupuestos económicos individualizados de cada una de las pruebas integrantes de la Liga de Travesías 2026. En este sentido, la financiación municipal prevista no cubrirá en ningún caso la totalidad del coste de celebración de las referidas pruebas, sino que tendrá carácter parcial, al instrumentarse como un porcentaje sobre el presupuesto total de cada una de ellas. En consecuencia, el importe de la subvención no alcanzará el cien por cien del coste de la actividad subvencionada, asumiendo las entidades beneficiarias, con fondos propios o mediante otras vías de financiación compatibles, la parte restante de los gastos necesarios hasta completar el coste total de ejecución de cada prueba.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma y respecto al total presupuestado para cada una de las pruebas, en los términos previstos en el Convenio.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 62-341-48968 'Subvenciones a entidades organización de eventos', que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro por la organización de eventos y jornadas que fomentan y promocionan el deporte en sus diferentes modalidades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades referenciadas en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega está sujeta a la realización de una actividad, debiendo los beneficiarios cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvención.

Se adjuntan al expediente los informes y certificados positivos de no deuda con la Hacienda Municipal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de cada uno de los beneficiarios.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, gestionada mediante convenio, establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiéndose acreditado el carácter excepcional de dicha concesión, por razones de interés público, social y económico.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor relativo a las razones que acreditan el interés público, social y económico del otorgamiento de la subvención
2. Borrador del Convenio a suscribir
3. Informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal, de fecha 27 de marzo de 2026
4. Documento RC correspondiente al ejercicio 2026

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

Segundo.- Conceder una subvención directa, gestionada mediante Convenio, al Club Natación Aquatic Alicante (C.I.F. G54962279) y Asociación RC7 (C.I.F. G54476551), para la organización de la Liga de Travesías “Copa Alicante” en el ejercicio 2026, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00.- Euros) y conforme a la siguiente distribución:

- Club Natación Aquatic Alicante: 28.000 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.
- Asociación RC7: 12.000 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000,00.- Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48968 ‘Subvenciones a entidades organización de eventos’ del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, según la distribución del acuerdo segundo de este documento.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Deportes para la firma del Convenio que se anexa al presente acuerdo, y para la designación de los representantes que les corresponde al Ayuntamiento de Alicante en la Comisión de Seguimiento, tal y como establece el citado Convenio en su cláusula segunda.

Quinto.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Las entidades beneficiarias deberán realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.
2. Las entidades beneficiarias no deberán tener fondos pendientes de justificación y,

asimismo, deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberán aportar la siguiente documentación, o bien autorizar a su consulta por parte del correspondiente centro gestor:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
3. La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, mediante la presentación en el Servicio de Deportes de cuenta justificativa y dentro de los períodos de justificación recogidos en el Convenio, adjuntando los justificantes acreditativos de los gastos efectuados, que deberán consistir en facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida.

Séptimo.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes a las entidades interesadas y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Educación

19. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL AÑO 2026.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

Mediante la Resolución del conseller de Sanidad, de 11 de diciembre de 2025, publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10265, de 19.12.2025, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026.

La Conselleria de Sanidad, mediante la presente resolución, tiene como objetivo básico, en el marco normativo expuesto en la introducción de la resolución, fomentar el mantenimiento de los centros existentes que prestan atención en drogodependencias y de los recursos y programas de prevención e incorporación social en el proceso de normalización de la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Las bases reguladoras que se aprueban en esta resolución se encuentran incardinadas al vigente Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Sanidad 2024-2027, aprobado por la Resolución de 14 de marzo de 2024, del conseller de Sanidad.

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, se publicó la Resolución *de 8 de marzo de 2026, por la que se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026*. La presente convocatoria se enmarca, dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Sanidad para el periodo 2024-2027, aprobado por la Resolución del conseller de Sanidad en fecha 14 de marzo de 2024.

En el artículo 9.1.c) de la citada convocatoria se establece que, junto con la solicitud deberá acompañarse *“certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el órgano competente, autorizando la solicitud subvención, así como el conocimiento y compromiso respecto a las obligaciones establecidas en esta convocatoria.”*

Obra en el expediente el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos del Ayuntamiento de Alicante 2024-2027, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 16 de enero de 2024, así como la Memoria Explicativa de las actividades ha realizar en el ejercicio 2026, en la que se fijan los objetivos, las actuaciones y el trabajo colaborativo al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en dicho plan.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del art. 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar la subvención en materia de drogodependencias para 2026, convocada mediante Resolución *de 8 de marzo de 2026, por la que se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026*, publicada en el DOGV Núm.10327 / 23.03.2026.

Segundo.- Informar del Presupuesto por partidas de Gastos para el desarrollo de dicho Programa durante el año 2026, que asciende a la cantidad de 371.312,20 € (trescientos setenta y una mil trescientos doce euros y con veinte céntimos).

Tercero.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la referida Convocatoria, para las entidades locales beneficiarias de las subvenciones.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a la Consellería de Sanidad y comunicar a la Sra. Jefa del Servicio de Educación, a la responsable del Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LAS NUEVAS INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE Y RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS (ORA – GRÚA). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 17/25 – CNPI2026000020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 4 de marzo de 2026, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, enviado por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, por el que se establece su régimen jurídico, declarándose que los referidos servicios son de competencia municipal y se determina que el

Ayuntamiento los seguirá gestionando de forma indirecta, mediante la modalidad contractual de concesión de obra pública.

2. Memoria del órgano gestor, suscrita por el Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Molina Molina, con el conforme del Concejal de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo, con fecha 10 de febrero de 2026, acreditativa de la necesidad de contratar la concesión de obra pública de referencia, al quedar justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que el Ayuntamiento de Alicante tiene atribuidos.

3. Estudio de viabilidad, elaborado por el Técnico Superior de Tráfico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya con fecha 10 de octubre de 2024.

4. Anteproyecto con título “Nuevas instalaciones para los servicios públicos de retirada, inmovilización y depósito de vehículos y de estacionamiento regulado en superficie”, redactado por el equipo técnico de la mercantil COTA A COTA INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, S.L.P., con fecha 4 de octubre de 2024, que consta de 3 documentos denominados: Memoria, Planos y Presupuesto.

5. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2026, de aprobación del estudio de viabilidad y del anteproyecto referidos anteriormente.

6. Informe sobre estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de referencia, emitido por la Junta Superior de Contratación de la Consellería de Hacienda y Economía de la G.V. con fecha 25 de abril de 2025.

7. Memoria justificativa de la fórmula de revisión de precios y Memoria justificativa de la sostenibilidad financiera elaboradas, igualmente, por el Sr. Riquelme Moya, de fechas 9 de febrero de 2026.

8. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Superior del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D. Pedro Riquelme Moya, con fecha 9 de febrero de 2026, que consta de cuatro (4) capítulos, con treinta (30) cláusulas, y cuatro (4) anexos, relativos a la relación del personal subrogable, organigrama del personal, inventario y Encargo de tratamiento de datos ORA GRUA.

9. Informe de impacto tecnológico del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital de fecha 12 de agosto de 2025.

10. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional redactado por el Técnico Superior del Servicio de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé con el conforme del Concejal de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo, con fecha 14 de agosto de 2025.

11. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el Sr. Riquelme y el Sr. Blanco, con el conforme del Concejal de Movilidad Urbana, con fecha 10 de febrero de 2026.

12. Certificado del Pleno de la Oficina Nacional de Evaluación (ONE) de fecha 4 de febrero de 2026 relativo a la aprobación del informe (preceptivo) de la ONE fechado en febrero de 2026, en el que se establecen los requisitos y condiciones necesarias para establecer el marco adecuado para la correcta ejecución del contrato de referencia.

13. Documentos de retención de crédito para los ejercicios 2026 a 2035.

14. Informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 6 de junio de 2025, así como el informe favorable complementario de fecha 20 de febrero de 2026, relativos a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de concesión de obra pública, de tramitación ordinaria, regulado en los artículos 14, 247, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la concesión de obra pública de “Nuevas instalaciones para los servicios públicos de estacionamiento regulado en superficie y retirada, inmovilización y depósito de vehículos (ORA - GRÚA)”, por plazo de diecinueve (19) años, sin posibilidad de prórroga, señalando un tipo de licitación de 118.207.546,88 euros, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 24.823.584,92 euros, lo que hace un total de 143.031.131,80 euros IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

- Servicio de estacionamiento regulado en superficie (ORA) + Servicio de señalización viaria para ocupaciones temporales (Señalización OVP):
 - Precio fijo = Diecinueve millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (19.497.581,69 €), IVA no incluido.
 - Precio variable = Treinta millones ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho euros con quince céntimos (30.172.988,15 €), IVA no incluido.

- Servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos:
 - Precio fijo = Veintiséis millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa euros con un céntimo (26.258.490,01 €), IVA no incluido.
 - Precio variable = Cuarenta y un millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete euros con tres céntimos (41.328.487,03 €), IVA no incluido.
- Bonus calidad según cláusula 23ª del presente pliego.
 - Cantidad máxima = Novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 €).

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor de fecha 10 de febrero de 2026 mencionada en la parte dispositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual en la forma siguiente:

El contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 51/133/227.99.01 y 51/133/227.99.02.

En la siguiente tabla se indican los créditos necesarios para el contrato sin incluir las opciones eventuales (revisiones de precios), las posibles modificaciones y considerando un escenario neutro de aplicación (1,10 para ORA y GRÚA) de los precios variables:

ORA. Aplicación presupuestaria: 51 – 133 – 2279902

AÑO	BASE	IVA (21%)	Importe (€)
2026	1.332.120,26	279.745,25	1.611.865,51
2027	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2028	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2029	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2030	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2031	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2032	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2033	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2034	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2035	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2036	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2037	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2038	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2039	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2040	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2041	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2042	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2043	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2044	2.664.240,52	559.490,51	3.223.731,03
2045	1.332.120,26	279.745,25	1.611.865,51
Total	50.620.569,88	10.630.319,68	61.250.889,56

GRÚA. Aplicación presupuestaria: 51 – 133 – 2279901

AÑO	BASE	IVA (21%)	Importe (€)
2026	1.778.604,66	373.506,98	2.152.111,64
2027	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2028	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2029	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2030	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2031	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2032	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2033	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2034	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2035	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2036	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2037	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2038	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2039	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2040	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2041	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2042	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2043	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2044	3.557.209,32	747.013,96	4.304.223,28
2045	1.778.604,66	373.506,98	2.152.111,64
Total	67.586.977,00	14.193.265,24	81.780.242,24

Sexto. Designar como responsables del contrato al Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y al Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, tal como se propone en la Memoria del órgano gestor citada.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. CATEDRÁTICO SOLER, AVDA. PADRE ESPLÁ Y CALLE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA. DUODÉCIMA REVISIÓN DE TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO EN LA CALLE INDALECIO PRIETO (ANTERIORMENTE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 9/02, CNES202600018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación conjunta de tres estacionamientos subterráneos de vehículos automóviles en la Avda. Catedrático Soler, Avda. Padre Esplá y calle Hermanos López de Osaba, por plazo de cuarenta años, a favor de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A. (en la actualidad ARALCAYNA, S.L. con NIF B73958076).

El estacionamiento de la calle Hermanos López de Osaba entró en servicio el día 11 de junio de 2007.

El anterior y último acuerdo de revisión de las tarifas del presente estacionamiento, para el período comprendido entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024, fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 18 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

***“Primero.** Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Calle Hermanos López de Osaba, para su entrada en vigor inmediata, para el período comprendido desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024, quedando las nuevas tarifas como sigue:*

- Por cada hora: 1,200053 euros, IVA incluido
- Máximo diario o 24 horas: 12,000515 euros, IVA incluido.
- Abono mensual: 162,359916 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

***Segundo.** Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:*

- Por cada minuto de estancia: 0,020001 euros
- Máximo diario o 24 horas: 12,000515 euros
- Abono mensual: 162,359916 euros

*Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.*

Tercero. *Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 83,928295 euros, por plaza y año (258 plazas), lo que hace un total anual de 21.653,50 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato. (...)."*

La empresa concesionaria solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 19 de enero de 2026, con número de asiento de entrada E2026006967, la revisión de tarifas del estacionamiento desde diciembre de 2024 hasta diciembre de 2025, al haber transcurrido más de 1 año desde la última revisión de precios.

Con fecha 10 de marzo de 2026, se formuló por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, y por el Ingeniero de Telecomunicación D. Vicente Llinares Zaragoza, con el conforme del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, un informe técnico relativo a la solicitud de revisión de tarifas, del que se extrae lo siguiente:

"... 2. Revisión de tarifas.

El aparcamiento inició el servicio al público el 11 de junio de 2007 y la revisión de tarifas en vigor se aprobó el pasado 18 de marzo de 2025, en acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), en aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a solicitud de la concesionaria.

Por aplicación de cuanto establece el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, las tarifas máximas a aplicar serán por cada minuto de estancia con máximo diario o 24 horas de estancia. Además:

- *Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.*
- *El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.*

El artículo 56 TARIFAS del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares establece:

...

Las tarifas ofertadas estarán vigentes durante el primer año de la explotación, contado a partir de la apertura al público del estacionamiento. Transcurrido el primer año, las tarifas se podrán revisar anualmente, al alza o a la baja, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T_r = T_{r-1} * (1 + 0,90 * Kr)$$

Donde:

T_r : Tarifa revisada, IVA excluido.

T_{r-1} : Tarifa en la revisión anterior IVA excluido.

Kr : El incremento o decremento del índice de precios al consumo (IPC), en tanto por uno, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes de la apertura al público del estacionamiento, o el de la última revisión, y el mes de la revisión que se proponga.

Una vez calculada la tarifa revisada, se añadirá a la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de la revisión.

... "

Para el cálculo del coeficiente Kr , según datos del Instituto Nacional de Estadística, tenemos los siguientes índices para los meses de cálculo, diciembre de 2024 y diciembre de 2025:

Base 2021 = 100	2025M12	2024M12
IPC (general)	119,942	116,534

Con estos índices, el coeficiente Kr resulta:

$$Kr = (119,942 - 116,534) / 116,534 = 0,029245$$

Las tarifas revisadas se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar:

REVISIÓN DE TARIFAS						
TARIFA	Base aprobada (18-03-2025)	Base aprobada SIN IVA (18-03-2025)	Kr (índices dic '24 - dic '25)	(1+0,90 x Kr)	Tarifa revisada SIN IVA	Tarifa revisada (IVA al 21%)
Por cada hora	1,200053 €	0,991779 €	0,029245	1,026320	1,017883 €	1,231639 €
* Máximo diario o 24 horas	12,000515 €	9,917781 €	0,029245	1,026320	10,178819 €	12,316371 €
Abono mensual	162,359916 €	134,181749 €	0,029245	1,026320	137,713441 €	166,633264 €
* Por cada minuto de estancia	0,020001 €	0,016530 €	0,029245	1,026320	0,016965 €	0,020527 €

* Aplicación del artículo 1.2. de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006

3. Revisión de canon.

Conforme al artículo 57 del Pliego de Condiciones Particulares procede la revisión del canon, que según el contrato es la indicada con la letra b), que es la siguiente:

$$C_r = C_{r-1} \times (1 + Kr)$$

donde:

C_r = Canon revisado

C_{r-1} = Canon en la revisión anterior o en el origen, en el caso de la primera revisión.

Por tanto, respecto a la última revisión del 18 de marzo de 2025, resulta la siguiente revisión:

CANON				
Canon 18-03-2025 (€/plaza)	Kr (índices dic '24 – dic '25)	Canon revisado(€/plaza)	Nº Plazas	Cuantía anual resultante
83,928295	0,029245	86,382751	258	22.286,75 €

4. Actualización de la garantía.

El artículo 42 del TRLCAP, relativo al Reajuste de las garantías, indica: “Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.”

En el punto 6 del Contrato se determina el Precio del Contrato indicando el canon a satisfacer al Ayuntamiento, esto es, el precio del contrato viene fijado por el canon.

Conforme a los artículos 56 y 57 del Pliego de Condiciones Particulares, Capítulo VII Prescripciones de la Explotación, el canon ofertado para cada estacionamiento se revisará anualmente, al alza o a la baja con el coeficiente Kr de la revisión de tarifas. Por tanto, el precio del contrato experimenta una variación con cada expediente de modificación de tarifas y canon.

Con el criterio establecido hasta la fecha, se actualiza el importe de la garantía definitiva del contrato con cada expediente de revisión de tarifas en idéntica proporción.

Teniendo en cuenta que el importe de la garantía actual (según propuesta de acuerdo de fecha 25 de febrero de 2026 para la revisión de tarifas del aparcamiento de av. Catedrático Soler) para la totalidad del contrato (1121 plazas) es de 962.079,74 euros, en proporción al número de plazas [258] correspondería a este estacionamiento el 23,0152% del total de la garantía inicial, que con las actualizaciones dadas asciende a la suma de 242.309,91 euros para una tarifa real de 1,200053 euros/hora según el último acuerdo de revisión de tarifas de fecha 18 de marzo de 2025); el nuevo importe atribuido a este estacionamiento, con base en la nueva tarifa real de 1,231639 euros/hora, ascendería a la suma de 248.687,56 euros, debiendo depositar la diferencia de 6.377,652 euros, en la Tesorería Municipal, quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 968.457,39 euros, cantidad que servirá

de base para el cálculo de la siguiente actualización de garantía que se tramite como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato.

Se adjunta una tabla explicativa:

Actualización garantía			
	Plazas	Importe garantía definitiva (Rev 12ª Catedrático soler)	Actualización imp. garantía def.
Aparcamiento Catedrático Soler	420	400.467,57 €	400.467,57 €
Aparcamiento Hnos. López de Osaba	258	242.309,91 €	248.687,56 €
Aparcamiento Padre Esplá (sin ejecutar)	443	319.302,26 €	319.302,26 €
Total =	1121	962.079,74 €	968.457,39 €

5. Conclusiones.

Los técnicos que suscriben, con la conformidad del contratista manifestada por la solicitud realizada con fecha 19 de enero de 2026, por coincidir las tarifas propuestas con las indicadas por el solicitante en su escrito, propone que se adopte resolución favorable respecto al contenido de este informe para la aprobación de la DUODÉCIMA revisión de precios correspondiente al servicio de estacionamiento público público sito en la calle de Indalecio Prieto (antigua calle Hnos. López de Osaba).

Así mismo, se propone que se actualice el canon a aportar por la concesionaria a la cantidad anual de veintidós mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (22.286,75 €) y que se incremente la garantía definitiva en seis mil trescientos setenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (6.377,65 €).

Las tarifas propuestas coinciden con los importes solicitados por el concesionario, lo que hace innecesario deducir el trámite de audiencia.

Obra también en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 26 de marzo de 2026 y debe figurar el de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo, al no tener la revisión de precios carácter de modificación del contrato, según el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultan de aplicación los artículos 56 y 57 del pliego de prescripciones técnicas particulares, referidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato,

sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

La revisión de las tarifas debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos, en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Calle Indalecio Prieto (anteriormente calle Hermanos López de Osaba), para su entrada en vigor inmediata, para el período comprendido desde diciembre de 2024 hasta diciembre de 2025, quedando las nuevas tarifas como sigue:

- Por cada hora: 1,231639 euros, IVA incluido
- Máximo diario o 24 horas: 12,316371 euros, IVA incluido.
- Abono mensual: 166,633264 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo. Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

- Por cada minuto de estancia: 0,020527 euros
- Máximo diario o 24 horas: 12,316371 euros
- Abono mensual: 166,633264 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.

El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 86,382751 euros, por plaza y año (258 plazas), lo que hace un total anual de 22.286,75 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

Cuarto. Actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas, de conformidad con los cálculos previstos en el informe del Departamento Técnico de Tráfico de fecha 10 de marzo de 2026 citado en la parte expositiva: *"(...) quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 968.457,39 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente actualización de garantía que se tramite como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato"*.

Quinto. Requerir al contratista para que amplíe la garantía definitiva de la concesión, en la cantidad de **6.377,65 euros**, de conformidad con los cálculos previstos en el informe técnico citado en la parte expositiva, debiendo depositarla en la Tesorería Municipal en el plazo de diez días contados desde la notificación de este acuerdo.

Sexto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE "RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE DEL SISTEMA INTEGRADO TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ,Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 35/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 10 de marzo de 2026, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo; el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Fco. Andrés Fernández Gómez; la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad, D^a. Remedios Molina Molina, con el conforme del Concejal de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo, con fecha 26 de febrero de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo y por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, con fecha 05 de marzo de 2026, que consta de 10 cláusulas y dos anejos.

3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo; el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, con el conforme del Concejal de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo, con fecha 26 de febrero de 2026.

4. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo; el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, con el conforme del Concejal de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo, con fecha 26 de febrero de 2026.

5. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvis; la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica D^a Natalia Garcia Alonso y por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viche Clavel, de fecha 9 de marzo de 2026.

De conformidad con la documentación recibida, desde el Servicio de Contratación se ha elaborado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Se trata de un contrato de servicios **de carácter intelectual** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Según consta en el apartado 8 de la memoria del órgano gestor, no se consigna aplicación presupuestaria debido a que el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la adjudicación del contrato de “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema Integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago” (Expte. 65/22), en el punto 5.3 Calidad del servicio y Consultoría Técnica Externa, dispone que “ los valores exigidos serán justificados mediante Consultoría Técnica Externa, cuyo coste será soportado por el Adjudicatario del Servicio. La Consultoría Técnica Externa será contratada mediante un proceso de libre concurrencia, que requerirá la aprobación del Ayuntamiento, y será la encargada de emitir un informe anual sobre el cumplimiento según el punto 5.2 Niveles de servicio que servirá para la realización de la liquidación anual del servicio”.

Al no producir este contrato gasto municipal, no procede informe de estabilidad ni documentos contables con cargo al presupuesto municipal.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emitan los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, y que de ellos no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE DEL SISTEMA INTEGRADO TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”**”, por un plazo de ejecución de 2 años y posibilidad de 1 año de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (87.664,50 €), IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Nombrar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Transportes, Andrés Fernández Gómez, y al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Domingo Javier López Izquierdo, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”. EXPTE. 26/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El expediente de referencia, fue remitido por el Servicio de Bienestar Social al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Bienestar Social, con el conforme de la Concejala de Bienestar Social, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Servicio de Bienestar Social y la jefa del Departamento de Igualdad, D^a. María Paloma Gómez Monllor, con fecha 24 de marzo de 2026, que consta de 17 cláusulas y 1 anexo.
- 3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por el jefe del Servicio de Bienestar Social y la jefa del Departamento de Igualdad, D^a. María Paloma Gómez Monllor, con fecha 11 de marzo de 2026
- 4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por el jefe del Servicio de Bienestar Social y la jefa del Departamento de Igualdad, D^a. María Paloma Gómez Monllor, con fecha 11 de marzo de 2026.
- 5.- Informe de estabilidad presupuestaria, redactado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 25 de marzo de 2026.
- 6.- Informe económico, elaborado por la jefa del Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social, D^a. Inmaculada Concepción de la Fuente Olmedilla, de fecha 11 de marzo de 2026.
- 7.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.
- 8.- Documentos RC de 2026 y de futuros del año 2027.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta de la citada ley.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público. La justificación de la urgencia consta en la memoria del órgano gestor.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del “**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**”, con un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el 1 de septiembre de 2026, o en su defecto, desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, prorrogable mediante DOS (2) posibles prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (124.301,02€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de VEINTISÉIS MIL CIENTO TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (26.103,22€), que hacen un total de **CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (150.404,24€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026 y 2027 por el siguiente importe que se detalla a continuación, obrando en el expediente los documentos Rc correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido 21%)
2026	63 2319 2279960	64.577,73 €
2026	63 2318 2279966	2.555,25 €
2027	63 2319 2279960	60.035,19 €
2027	63 2318 2279955	16.077,43 €
2027	63 2318 2279966	7.158,64 €
	Total	150.404,24 €

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor se propone como responsables del contrato :

1. A la persona que ostente el puesto de la Jefatura del Departamento de Acción Comunitaria respecto a los siguientes eventos:
 - SANTA FAZ 0,0 – fecha variable (en función semana santa).
 - DÍA DE LA INFANCIA – 20 de noviembre.
 - DÍA DE LA FAMILIA - 15 de mayo.
 - CLAUSURA DEL TORNEO INTERBARRIOS JUAN XXIII - última semana de julio.
 - DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL – 10 de octubre.
 - DÍA INTERNACIONAL DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD- 3 de diciembre.
 - PAPANOELADA - 2º sábado de diciembre.
 - DOS EVENTOS A DETERMINAR POR LA CONCEJALÍA.

- DIEZ EVENTOS DE CARÁCTER CONVIVENCIAL.
2. A la persona que ostente el puesto de la Jefatura del Departamento de Igualdad respecto a los siguientes eventos:
- DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL ORGULLO ALICANTE - 3º sábado de julio.
 - DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES - 8 de marzo.
 - ACTO INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES - 8 de marzo.
 - ACTO INSTITUCIONAL DÍA DEL ORGULLO LGTBIQ+ - 28 de junio.
 - ACTO INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES - 25 de noviembre.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2026-2027 Y 2027-2028”. Expte. 31/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Deportes y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Deportes, con el Conforme del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Técnica Superior Deportiva, D^a. Nuria María Trenzano Santamaría, de fecha 13 de marzo de 2026, que consta de dieciocho (18) cláusulas y dos (2) Anexos .

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la jefa de Servicio de Deportes, de fecha 11 de marzo de 2026, siendo todos ellos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (el 51% son criterios cualitativos, al estar el contrato incluido en el anexo IV).

4. Documento elaborado por la jefa de Servicio de Deportes, de fecha 11 de marzo de 2026, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y por la jefa de la Oficina Presupuestaria, sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de fecha 18 de marzo de 2026.

6. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, con fecha 16 de marzo de 2026, de impacto tecnológico.

7. Los documentos RC de 2026 y del ejercicios futuros 2027 y 2028.

8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 22 y 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público. El contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP, representando los criterios cualitativos un 51% de la puntuación asignada.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter anual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2026-2027 Y 2027-2028”**, con una duración a contar desde el día de la firma del acta de inicio, no antes del 1 de septiembre de 2026, hasta el 30 agosto de 2028, señalando un presupuesto base de licitación de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (441.322,65€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (92.677,76€)**, que hacen un total de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (534.000,41€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026, 2027 y 2028, por el siguiente importe que se detalla a continuación. Obran en el expediente los correspondientes documentos contables.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2026	62 341 2279946	94.252,76 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2027	62 341 2279946	267.000,21 €
2028	62 341 2279946	172.747,44 €
	Total	534.000,41€

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Técnico Superior Deportiva de la Concejalía de Deportes.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diecinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola.

María del Carmen de España Menárguez.